



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-066/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004
PRÓRROGA DE CONTRATO
CÓDIGO: 81000057

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)**Que en esta ciudad, el día **28 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0139.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000004** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-066/2021**, por un monto total de hasta **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por catorce(14) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **28 DE MARZO DE 2022**, por lo que se encuentra en plena vigencia.**II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0540.MZO.**, asentado en el acta número **4037** de fecha **21 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, en cuanto al código detallado a continuación,

para un periodo del **29 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, por la cantidad de hasta **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme a lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente: -----

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Prórroga						
Del 29 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO USS	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO PRORROGADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)USS	CANTIDAD DE ENTREGA	Plazo de Entrega Días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de la prórroga
8100057	KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML (0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML	\$4.3200	12,000	\$51,840.00	2,000	30
					2,000	60
					2,000	90
					2,000	120
					2,000	150
					2,000	180
Monto Total a Prorrogar que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios hasta por				\$51,840.00	Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos	

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-0540.MZO.**, asentado en el acta número **4037** de fecha **21 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este

instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

LICDA. INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte la licenciada **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO QUINIENTOS CUARENTA.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y SIETE**, de fecha

VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M-CERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, para un periodo comprendido del **VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; por un monto de hasta **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme a lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de

dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada Ingrid Cristina Ayala de Segovia, por haber tenido a la vista: A) Certificación Notarial del Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil otorgado en esta ciudad a las quince horas, del día trece de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Nelly Argentina Ruballo Valdivieso, por el señor [REDACTED], inscrito en fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Ayala Ruballo, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Roberto Enrique Hernández Valencia, por el señor [REDACTED], inscrita al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del documento que antecede, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, a quien corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, y quien fungirá por plazos de tres años pudiendo ser reelecto; y B) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Nelly Argentina Ruballo Valdivieso, por el señor [REDACTED], inscrita en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte al número **VEINTISÉIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que Modifica la cláusula del romano XIX, relativa al Administrador Único y Suplente y el tiempo para el ejercicio de sus funciones, estipulando que el Administrador Único y Suplente de la referida sociedad ejercerán sus funciones por **SIETE AÑOS** y podrán ser reelectos, período que inicia a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio y que finalizará en un plazo de **SIETE** años contados a partir de esa fecha; nombrando en dicho acto, como Administrador Único Propietario al señor [REDACTED], y Administrador Único Suplente a señora **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, para el periodo de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento hasta el **veintiocho de febrero del año dos mil veintisiete**, consecuentemente la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

